



Resolución Rectoral N° 1184-2020-UNAP
Iquitos, 24 de noviembre de 2020

VISTO:

El Oficio N° 286-2020-OCIDI-UNAP, presentado con fecha 02 de noviembre de 2020, por el jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura, el Informe N° 004-2020-OCIDI-UNAP/RPM, de fecha 30 de octubre de 2020, emitido por el inspector de obra, referido a la aprobación del cronograma valorizado de obra, Programación de inicio de obra y cronograma de adquisición de materiales, presentado por la empresa CABALLERO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., a través de la Carta N° 002-2020-CCGEIRL, de fecha 30 de octubre de 2020, en cumplimiento a lo descrito en el artículo 176° numerales 176.4, 176.5 y 176.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2019-EF;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a Ley, conforme lo define el artículo 3° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria;

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, precisa que el Estado reconoce la autonomía universitaria, que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normativa aplicable, manifestándose en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico. Asimismo, el artículo 9° de la precitada norma legal, establece también que las Autoridades de la Institución Universitaria Pública son responsables por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa correspondiente;

Que, mediante CONTRATO N° 016-2020-UNAP, de fecha 09 de octubre de 2020, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA y la empresa CABALLERO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., se celebra la CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES EN EL FUNDO PUERTO ALMENDRA – DISTRITO DE SAN JUAN – PROVINCIA DE MAYNAS – LORETO – II ETAPA, con un monto ascendente a la suma de S/ 4'260,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 SOLES), y con un plazo de ejecución de ciento veinte (180) días calendario;

Que, de acuerdo al artículo 176° Inicio de plazo de ejecución de obra, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica lo siguiente, numeral 176.4. Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175°, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito el contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, les hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del supervisor o inspector que no hubieran sido levantadas o concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato. 176.5. Recibido el informe del supervisor, la Entidad tienen cinco (5) días hábiles para aprobarlo. En caso se observe, se consideran los calendarios del expediente técnico de la obra, sin perjuicio de que cualquier discrepancia pueda ser sometida por el contratista al mecanismo de solución de controversias que corresponda. 176.6. Mientras se aprueban los documentos señalados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175°, se consideran los calendarios del expediente técnico de obra.

Que, mediante Carta N° 002-2020-CCGEIRL, de fecha 30 de octubre de 2020, la empresa CABALLERO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., remite a la Entidad el Cronograma Valorizado de Obra, Programación de Inicio de Obra y Cronograma de Adquisición de Materiales, con fecha de inicio el 30 de octubre de 2020 y fecha de culminación el 27 de abril de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Resolución Rectoral N° 1184-2020-UNAP

Que mediante Informe N° 004-2020-OCIDI-UNAP-OCIDI/RPM, de fecha 30 de octubre de 2020, emitido por el Inspector de Obra, concluye que los documentos referidos a la Programación de Ejecución de Obra (CPM), la Ruta Crítica y el Calendario de Avance de Obra presentados por la empresa CABALLERO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., se encuentran CONFORME de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 176º numeral 176.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se estable que la fecha de inicio real de obra es el 30 de octubre de 2020 y como fecha de término de obra el 27 de abril de 2021. Recomendando APROBAR la Programación de Ejecución de Obra (CPM), la Ruta Crítica y el Calendario de Avance de Obra Valorizado, de conformidad con el artículo 176º numeral 176.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Oficio N° 286-2020-OCIDI-UNAP, presentado con fecha 02 de noviembre de 2020, por el jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura de la UNAP, hace de conocimiento que los documentos referente a la Programación de Ejecución de Obra (CPM), Ruta Crítica y Calendario de Avance de Obra Valorizado presentado por la empresa CABALLERO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., se encuentran CONFORME, por lo que recomienda continuar con la APROBACION a la Programación de Ejecución de Obra (CPM), Ruta Crítica y Calendario de Avance de Obra Valorizado;

Que, con Oficio N° 1262-2020-DGA-UNAP, presentado el 16 de noviembre de 2020, don Carlos Fernando Aguilar Hernández, director general de la Dirección General de Administración, solicita al rector el acto resolutivo de aprobación de la programación de ejecución de obra, ruta crítica y calendario de avance de obra "Mejoramiento de los servicios académicos de la Facultad de Ciencias Forestales en el Fundo Puerto Almendra – Distrito de San Juan Bautista – Provincia de Maynas – Loreto – II etapa";

Que, atendiendo los fundamentos técnicos expuestos, resulta procedente aprobar los documentos presentados por la empresa CABALLERO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., referente a Programación de Ejecución de Obra (CPM), Ruta Crítica y Calendario de Avance de Obra Valorizado, de conformidad con el artículo 176º numerales 176.4, 176.5 y 176.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a la opinión legal del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAP, contenida en el Oficio N° 330-2020-OAJ-UNAP; y,

En uso de las atribuciones que conforman la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobados mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Aprobar la Programación de Ejecución de Obra (CPM), Ruta Crítica y Calendario de Avance de Obra Valorizado, de acuerdo al artículo 176 numerales 176.4, 176.5 y 176.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de la Obra: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES EN EL FUNDO PUERTO ALMENDRA – DISTRITO DE SAN JUAN – PROVINCIA DE MAYNAS – LORETO – II ETAPA**, por lo que se estable que la fecha de inicio real de obra es el 30 de octubre de 2020 y como fecha de término de obra el 27 de abril de 2021, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral

ARTICULO SEGUNDO. Notificar, el presente acto resolutivo a las Dependencias competentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, para conocimiento y su cumplimiento de lo dispuesto conforme a Ley.



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1184-2020-UNAP

ARTICULO TERCERO.- Notificar, el presente acto resolutivo a la empresa CABALLERO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., para conocimiento y su cumplimiento de lo dispuesto conforme a Ley.

Regístrate, comuníquese y archívese,



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: VRAC, VRINV, FCF, DGA, OGPP, OGI, OCI, OAJ, Abast., Cont., Tes., Upp, Upd, Contratista, SG, Archivo(2)